



Villa Carlos Paz, 4 de Septiembre de 2023.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### Visto

La Ordenanza N° 4.946, y el evento consistente en un impacto producido entre un joven motociclista y un contenedor el día viernes 1 de septiembre en la intersección de las calles Esparta y Suboficial Luna, en barrio Sol y Lago de nuestra ciudad; y

### Considerando

**Que** el pasado viernes 1 de septiembre a primera hora de la mañana, un joven que se trasladaba en motocicleta impactó contra un volquete o contenedor ubicado en la intersección de las calles Esparta y Suboficial Luna del barrio Sol y Lago de nuestra ciudad, provocándole “politraumatismo, con un traumatismo cerrado de tórax, con neumotórax y hemotórax”, según declaraciones de la Directora del Hospital Gumersindo Sayago, recogidas por el medio Carlos Paz Vivo (<https://www.carlospazvivo.com/es-grave-el-estado-de-salud-del-hombre-que-cho-co-contr-un-contenedor-en-carlos-paz/>)

**Que** en el año 2011, una situación de características similares terminó con la vida de una joven de apenas 20 años quien, tras chocar con un volquete o contenedor ubicado en la intersección de las calles L.N. Alem y Champaquí, falleció en el acto; este hecho, originó una causa judicial donde se dilucidaron las responsabilidades que debían asumir tanto la empresa prestataria del servicio de volquetes o contenedores, como el Municipio de Villa Carlos Paz.

**Que** en relación al hecho mencionado en el considerando precedente, la Jueza titular del Juzgado de 37° Nominación en lo Civil y Comercial solicitó en su fallo que el Municipio de Villa Carlos Paz lleve adelante “la adecuada fiscalización, así como el periódico y regular control de los contenedores u objetos similares que se encuentren en la vía pública y dentro del ejido municipal”.

**Que** en nuestra ciudad también han acontecido situaciones como el desplazamiento de contenedores por el agua durante tormentas como la producida hacia fines de diciembre de 2020; este hecho fue registrado por vecinos de la ciudad y publicado en medios de comunicación locales y provinciales, mostrando cómo un volquete o contenedor dañaba un vehículo automotor, situación de la cual se libraron, por simple voluntad de la fortuna, otros vehículos estacionados a lo largo de la calle Las Heras de nuestra ciudad ([https://eldoce.tv/videos/sociedad/agua-lluvia-arrastro-contenedor-carlos-paz\\_107550](https://eldoce.tv/videos/sociedad/agua-lluvia-arrastro-contenedor-carlos-paz_107550)); este es un ejemplo de los daños a la propiedad que también pueden producir, en determinadas circunstancias, el emplazamiento de los volquetes o contenedores.



**Que**, salvo en las situaciones donde el volquete o contenedor deba ser colocado en lugares donde no está permitido estacionar o requiera la permanencia en el lugar estacionado por más de 7 (siete) días, el resto de las situaciones donde se coloca un contenedor no registran un control o fiscalización exhaustiva por parte del Municipio de Villa Carlos Paz, según lo que se encuentra expresado en la Ordenanza N° 4.946 y las Ordenanzas modificatorias, a saber, las Ordenanzas N° 5027, 5045 y 5078.

**Que**, de acuerdo a lo que se advierte a través de la simple lectura de la Ordenanza N° 4.946, no se encuentra previsto en la norma ningún sistema de información que permita saber en tiempo real la ubicación de volquetes o contenedores que se encuentran estacionados en la vía pública, mecanismo que permitiría que una determinada área del Departamento Ejecutivo controle si el volquete o contenedor está emplazado en forma correcta y presenta la pintura reflectante o adhesivos reflectivos previstos en los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza que regula la actividad.

**Que**, ante este nuevo hecho, la comunidad ha manifestado una reacción de preocupación genuina, expresando las dificultades para advertir la presencia de los volquetes o contenedores en la vía pública y los peligros que entraña para quienes transitan por la calle, sobre todo en motovehículos.

**Que** ante los hechos narrados en los considerandos previos, resulta indispensable contar con la información pertinente acerca de qué área del DEM lleva adelante el control o fiscalización previsto en la Ordenanza N° 4.946 vigente a la fecha. la actividad comercial que es objeto del presente proyecto; así como, es preciso conocer la cantidad de empresas con habilitación Municipal para prestar el servicio de volquetes o contenedores y las condiciones en que llevan adelante su servicio, es decir, cuál es la infraestructura con la que cuentan y si el Municipio tiene relevada e inspeccionadas esa infraestructura; por último, entre otras cuestiones que solicitaremos, es importante determinar si existen sistemas de información mediante los cuales la autoridad de aplicación pueda registrar la ubicación y tiempo de permanencia donde se emplazan los volquetes o contenedores, a los fines de poder fiscalizar con mayor eficacia la actividad y tomar medidas de prevención adecuadas.

Por todo lo expuesto el Concejal **Carlos Quaranta** del Bloque **Carlos Paz Inteligente**, propone la **Aprobación** del siguiente **Proyecto de Resolución**:

## **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días informe, qué dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal



es la autoridad de aplicación de la ordenanza N° 4.946, y responsable de constatar:

- a) Las condiciones adecuadas de volquetes y contenedores;
- b) Su correcta ubicación en la vía pública;
- c) Cumplimiento del plazo de instalación en la vía pública;
- d) El control de la existencia de la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil;
- e) El control de la carga y descarga de los contenedores y volquetes de la vía pública y su correcto traslado;

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días, remita a este Concejo la nómina de empresas habilitadas para la prestación del servicio de contenedores y volquetes en nuestra ciudad conforme la Ordenanza N° 4.946, detallando:

- a. Razón Social;
- a. C.U.I.T.;
- b. Domicilio legal;
- c. Número de Habilitación Municipal;
- d. Cantidad contenedores y volquetes habilitados por el Municipio;
- e. Nómina de vehículos afectados al transporte de contenedores y volquetes;
- f. Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil.

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días informe:

- a) Si existe relevamiento pormenorizado de la cantidad de contenedores y volquetes que posee cada empresa. Si existiera, remita copia del mismo.
- b) Si los contenedores y volquetes de cada empresa son previamente verificados antes de su utilización en la vía pública, a los efectos de corroborar que cuenten con las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- c) Si el área responsable realiza una verificación periódica para constatar que los contenedores y volquetes continúen en condiciones adecuadas.

**ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días informe:

- a) De qué manera comunican las empresas prestatarias del servicio la instalación de un nuevo volquete y/o contenedor a los fines de llevar adelante el control de cumplimiento de las condiciones de la norma vigente;
- b) Si se lleva registro de los contenedores y volquetes colocados, su ubicación y tiempo de permanencia.

**ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días informe:

- a) Detalle de constataciones de contenedores y volquetes colocados en vía pública llevadas a cabo por la dependencia responsable durante el año 2023;
- b) Detalle de sanciones aplicadas por incumplimiento de la normativa vigente en relación al servicio de contenedores y volquetes durante el año 2023.



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

**ARTÍCULO 6 °.- De forma.**